

21735 RESOLUCION de 10 de octubre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación de «Cordillera Sur».

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de octubre de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

21736 RESOLUCION de 10 de octubre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias de la Generalidad de Cataluña, concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de «La Vall d'en Bas» y «Nordselva», ambas de la provincia de Gerona, y «Sant Antoni de Cambrils», provincia de Tarragona.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de octubre de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

21737 RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 514.702.

Ilma. Sra.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala con el número 514.702, interpuesto por la Asociación de Funcionarios del Cuerpo Técnico de Telecomunicación contra el Real Decreto 1475/1981, de 24 de abril, que aprobó el Reglamento de los Cuerpos Especiales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, así como contra su confirmación, en vía de reposición, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de mayo de 1982, habiendo sido parte demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 9 de abril de 1985, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Asociación de Funcionarios del Cuerpo Técnico de Telecomunicación contra determinados preceptos del Decreto de 24 de abril de 1981, por el que se aprobó el Reglamento de los Cuerpos Especiales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, así como contra su confirmación, en vía de reposición, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de mayo de 1982, a que estas actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la nulidad del artículo 73 del expresado Reglamento, por ser contrario al

ordenamiento jurídico, y rechazando el recurso en los demás extremos, confirmamos como válidos y ajustados a derecho los restantes preceptos objeto de impugnación, absolviendo en cuanto a los mismos a la Administración demandada de la pretensión actora.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1985.-El Subsecretario, Ricardo González Antón.

Ilma. Sra. Secretaria general de Comunicaciones.

21738 RESOLUCION de 15 de octubre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE: «Supresión de pasos a nivel en los puntos kilométricos 9/335, 10/004 y 12/100 de la línea León-Gijón», en el término municipal de Cuadros (León).

Finalizado el plazo de la información pública, abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 30 de octubre de 1985 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situadas en el término de Cuadros (León), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Nombre y apellidos del propietario	Superficie a expropiar en m ²
1	Don Fernando Díez Alvarez	64
2	Don José Calderón Estrada	590
3	Junta Vecinal de Lorenzana	1.060
4	Don Antonio Moya Rodríguez	890
5	Doña Antonia Rodríguez García	340
6	Doña Ignacia Mérida-Rosa García	60
7	Don Pedro Calderón Fernández	75
8	Don Angel Calderón Fernández	10
9	Don Manuel Coque Fernández	10
10	Doña Asunción Díez Alvarez	15
11	Don Lorenzo Morales Fernández	10
12	Doña Gaspara Fernández Estrada	315
13	Don José María Sánchez García	948
14	Don Benito Fernández Cubría	126
15	Obispado de León	76

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Cuadros, a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 15 de octubre de 1985.-El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

MINISTERIO DE CULTURA

21739 ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «España en USA».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «España en USA», y

Resultando que por don Francisco Merino Panadero y tres personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Angel Martínez Sanchiz, el día 10 de

julio de 1985, fijándose su domicilio en la calle Antonia Mercé, número 8, de Madrid;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, en partes iguales, constanding certificación bancaria de hallarse depositado en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; siendo el objeto de la misma: «La promoción, desarrollo, protección y fomento de la cultura en todas sus vertientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero y en particular en los Estados Unidos de América»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por: Presidente, don Francisco Merino Panadero; Secretario, don Mauro González Ruahó; Vocales, don José Luis de Andrés Moreno y don José Antonio Fernández Ordóñez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «España en USA».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

21740 *ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Manuel Azaña».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Manuel Azaña», y

Resultando que por don Ramón Muñoz Tuero y siete personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Martín Recarte Casanova, el día 15 de febrero de 1985, fijándose su domicilio en la calle Alonso Cano, 93, bajo G, de Madrid;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 200.000 pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación bancaria de hallarse depositado en Entidad bancaria a nombre de la fundación; siendo el objeto de la misma: «a), fomentar el conocimiento y la difusión del pensamiento republicano; b), ayudar al estudio e investigación de la historia del pensamiento y actuación republicano; c), ayudar al estudio de investigación de las corrientes del pensamiento republicano europeo e iberoamericano actuales; d), fomentar el estudio e investiga-

ción en el ámbito de las ciencias sociales históricas y jurídicas para el mejor cumplimiento de los fines anteriores»;

Resultando que el Gobierno, Administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por: Presidente, don Miguel Maestu García; Secretario, don Ramón Muñoz Tuero; Tesorero, don Emilio Alonso Álvarez; Vocales, don Paulino García Partida, don Enrique Múgica Urquía, don Rafael Vegas Giménez, doña Tomasa Victoria Barrueco Barrueco y don Isabelo Herreros Martín, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Manuel Azaña».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

ADMINISTRACION LOCAL

21741 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1985, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

Resultando que por Decreto de 23 de julio de 1985, del muy honorable señor Presidente de la Generalidad, se declaró de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por este Ayuntamiento de los bienes y derechos que a continuación se describen, necesarios para la ejecución de la ampliación del Centro de enseñanza «Antoni Gaudí»: 4.795,28 metros cuadrados de solar correspondientes a la totalidad de la parcela de referencia catastral 6-26-6, propiedad del señor José Ginesta Amargos, sita en la calle Circunvalación y antigua calle Canigo;

Vistos los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y 57 del Reglamento de dicha Ley.

Resuelvo lo siguiente: Que el día 31 de octubre, a las diez horas, se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada y que queda reseñada, en la forma expuesta en el apartado tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Santa Coloma de Gramanet, 8 de octubre de 1985.-El Alcalde.-15.379-E (72408).